



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 061-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el Sr. **FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y del Sr. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala “El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u **oralmente** el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado”; en mérito a lo cual el Sr. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTÉZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en Estación de Informes solicito que el Informe Realizado por el Sr. **FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, sobre la minería ilegal en la Región Ancash, pase a la Estación de Orden del Día, para ser debatido conforme a lo señalado en el Inciso f), Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, acorde al Literal g), Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Competencias Constitucionales. “Los gobiernos regionales son competentes para: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, **minería**, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley” y el Artículo 59° de la Ley en comento sobre **funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos**, prescribe: “c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley y f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **aprobar acuerdos regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”; y, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido Verbal del Sr. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTÉZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, lo señalado en la Estación de Informes por el Sr. **FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas, informó de los casos que se viene suscitando con los Mineros Ilegales, como es el caso de la Provincia de Asunción – Chacas, existe una Empresa Minera Ilegal que viene extrayendo minerales y contaminando en sus diferentes niveles. El Consejero Regional por la Provincia de Asunción señala que, es una crisis frente a la minería ilegal en el Perú y, a nivel de Ancash existen muchas Minas después de contaminar, de pagar sueldos irrisorios a sus trabajadores, sin seguros de vida, etc, además a nivel de Ancash existirían muchos Mineros Ilegales intocables, para ello el Director Regional de Energía y Minas debe existir un compromiso de cerrar todos los Mineros Informales. Al respecto **la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, realice las intervenciones conforme a sus legales atribuciones a las Minas Informales, Ilegales, Artesanales y Concesionadas, en coordinación con la Comisión Ordinaria de Energía y Minas, específicamente en la Provincia de Asunción – Chacas y demás Provincias de la Región Ancash.** El Consejero Delegado luego de la intervención del Consejero Regional por la Provincia de Asunción y de la participación de algunos Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, a la **Dirección Regional de Energía y Minas** de Ancash la **INTERVENCIÓN** a las Minas Informales, Ilegales, Artesanales y Minas en Concesión, en **COORDINACIÓN** con la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos A. Dejesus Camones  
CONSEJERO DELEGADO